



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

16.MI.0135606-2

RECEPCIONADO EN VIALIDAD

26 JUN 2012

Capte N°

Ex-Administración

16012

GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

Señor

Gerente General de FEPSA  
Brinkmann N° 2200  
8000 - Bahías Blancas

Ref: Proyecto enlace de vía entre concesionarios FEPSA y NCA Lugar Villa  
Gobernador Gálvez Provincia de Santa Fe.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación con vuestra presentación de fecha 19-09-2011, para la construcción de un enlace ferroviario de vía FEPSA - NCA, utilizando la zona de camino de la R.P. N° 24, tramo: Vías del PCNCA - RN N° 9 (autop).

Luego de analizada la documentación técnica por esta DPV, solicitamos a Ud. que se complementen los siguientes puntos:

- Respetar una distancia mínima de zona despejada de 9 (nueve) metros desde el borde de la calzada pavimentada.
- Instalación de una barrera de seguridad para vehículos, incluyendo un trizado que impida el acceso de peatones o ciclistas a la zona de vías.
- No limitar el drenaje de aguas superficiales de la cuneta norte de la RP N° 24 en el tramo: vías PCNCA - RN N° 9, respetando las condiciones de diseño del drenaje de la ruta.
- Proyecto detallado de la intersección de la RP N° 24 y la RP N° 25-S con la presencia ferroviaria propuesta, cumpliendo las normas ferroviarias para estos casos, incluyendo la Res. SETOP N° 7/81.
- Solución a la intersección del ramal ferroviario con la calle San Martín de la localidad de Villa Gdor. Gálvez.
- Solución del acceso de los frentistas que hoy tienen acceso a la RP N° 24, y que quedarían limitados por la presencia del ramal ferroviario.
- Conformidad formal de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez a la traza de este enlace ferroviario.
- Conformidad de la ADIPSE a la traza de este enlace ferroviario.
- Establecer condiciones de operación ferroviaria, tal que no se produzcan detenciones de trenes en zona de intersecciones viales (RP N° 25-S y calle San Martín), salvo por maniobras.

La solución vial deberá contemplar las reglas de arte de la técnica vial y su presentación a esta DPV deberá cumplimentar la Res. N° 598/11.

El eventual convenio de autorización de uso de la zona de camino, tendría el carácter de provisorio por un plazo de 10 (diez) años, renovables hasta la implementación la traza definitiva del Corredor Circunvalar Ferroviario de Rosario en esta zona. Debería incluirse el compromiso de remoción futura de las instalaciones que se propone construir en la zona de camino de la RP N° 24, a cargo de la empresa FEPSA y/o sus sucesores.

Salúdole atentamente.

cc  
F

*[Firma]*

JOSE MANUEL BERTERO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

